

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 25 de Agosto de 1893.

Número 197.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 25. San Luis, rey de Francia. (*Fiesta de los peluqueros*) y san Ginés de Arles, nr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Acuerdo N. 1532. Concede licencias y acepta una renuncia.

CARTERA DE GOBERNACIÓN. — Acuerdo N. 95. Aprueba un impuesto.

CARTERA DE POLICÍA. Acuerdo N. 68. Concede permiso para celebrar turnos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN. Detalle. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCIÓN EDITORIAL.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 7.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Siendo de suma conveniencia para el desarrollo de la agricultura nacional, el contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y el señor don Minor C. Keith, para la explotación de la milla reservable del río Banano, y con el objeto de asegurar al Hospital de Limón los fondos indispensables á su mantenimiento.—En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase definitivamente y téngase por ley de la República, el contrato mencionado, de fecha primero del mes en curso, que dice literalmente:

“José Vargas M., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, competentemente autorizado por el señor Presidente de la Repú-

ca, y Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, empresario, ciudadano norte-americano y vecino de aquí, han convenido en el siguiente contrato.

I.—El Gobierno da en usufructo á Keith, por el término de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de este contrato, las cuatrocientas una hectáreas de milla reservable que según el plano levantado hay á uno y otro lado del río Banano, esto es, desde donde termina la milla marítima, aguas arriba, hasta donde dicho río deja de ser navegable.

II.—Comenzando tres años después de la fecha de este contrato y hasta la terminación del mismo, pagará Keith al Hospital de Limón, por precio del usufructo y por semestres vencidos, la suma de quinientos pesos anuales.

III.—Las cuatrocientas una hectáreas de terreno de que habla la cláusula primera, deberán estar medidas oficialmente dentro de un año, contado desde que empiece á regir este contrato, y el plano que de dicho terreno debe levantarse, presentado al Gobierno.

IV.—Keith se compromete á cultivar con cacao, por lo menos la tercera parte del terreno que se le concede; y el resto con bananos, pastos, caña de azúcar, legumbres etc. etc.

V.—Las vías férreas, fluviales ó caminos de tierra que el concesionario construya ó habilite para dar salida á los productos de su industria, pueden ser usados por el Gobierno para el servicio oficial, sin retribución alguna de su parte.

VI.—Para los trabajos que emprenda Keith procurará la inmigración de gente honrada, sana y laboriosa, que no pertenezca á ninguna de las razas cuya entrada al país esté prohibida ó se prohibiere en lo sucesivo.

VII.—Keith no podrá ocupar con sus cultivos ninguna de las porciones que estuvieren poseídas por terceros, ni aquéllas que sirvan de comunicación á dichas porciones, con caminos públicos ó ríos navegables. Responderá de daños, costas y perjuicios por cualquiera inquietud á esos poseedores.

VIII.—Al vencimiento de los cincuenta años indicados en la cláusula primera, todas las máquinas, útiles de trabajo, medios de transporte y demás enseres y accesorios, como también los cultivos é industrias que Keith hubiere establecido, pasarán á ser propiedad de la Nación, sin que ésta tenga que reembolsar cantidad alguna.

IX.—El Gobierno puede, en cualquier tiempo y sin indemnización de ninguna especie á favor de Keith ó de sus sucesores, ocupar para el servicio publico, como construcción de caminos ó edificios, la porción ó porciones indispensables de las tierras cuyo usufructo se concede en este contrato.

X.—Si Keith abandonare hasta por un año las industrias que haya establecido, sin que esto proceda de fuerza mayor comprobada, ó si dejare de pagar las rentas correspondientes á dos semestres, caducará de hecho la concesión y pasarán las propiedades indicadas en la cláusula octava á poder de la Nación, en el estado en que se hallaren y sin reembolso de ninguna cantidad por parte de ella.

XI.—Queda obligado el concesionario á tener cultivadas las cuatrocientas una hectáreas de terreno, en cuanto sean cultivables, del modo que establece la cláusula cuarta, ó, cuando menos, limpias y preparadas para el cultivo, á más tardar dentro de cuatro años de esta fecha, y las que no lo estuvieren quedan excluidas del presente contrato, sin perjuicio de que Keith continúe pagando los quinientos pesos anuales de que habla la cláusula II.

XII.—El concesionario puede libremente traspasar sus derechos á cualquiera persona ó Compañía; pero en ningún caso podrá ser traspasado este contrato á Gobierno extranjero.

XIII.—Es entendido que si por las salvedades hechas no alcanzaren ó no se llenaren las cuatrocientas una hectáreas de que habla la cláusula I, el Gobierno no responderá por ninguna diferencia y el concesionario pagará siempre la suma estipulada.

XIV.—Todas las cuestiones que surjan en la ejecución de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Costa Rica y con sujeción á las leyes del país, y en ningún caso podrá recurrirse á la intervención diplomática.

En fe de lo cual firman los otorgantes en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres,—dejando en éste refundido el contrato que con el mismo objeto se celebró el siete de Julio próximo pasado.—J. VARGAS M.—MINOR C. KEITH.—Casa Presidencial, San José, primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase el contrato anterior. (Hay una rúbrica.)—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.”

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—J. VARGAS M.

Nº 8.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Siendo de suma importancia para el incremento de la agricultura nacional, el contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y el señor don Jorge Kaempffer, para el cultivo de la parte de milla marítima que queda en la boca del río Banano y para aumentar los fondos que necesita el Hospital de Limón para su sostenimiento y mejora;

en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase definitivamente y téngase por ley de la República, el contrato citado, de fecha primero del corriente mes, que á la letra dice:

“José Vargas M., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado para este acto por el señor Presidente

de la República, por una parte, y Jorge Kaempffer, mayor de edad, soltero, agricultor, súbdito alemán y vecino de la comarca de Limón, por la otra, han convenido en el siguiente contrato.

I.—El Gobierno de esta República concede á Kaempffer por el término de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de este contrato, el derecho de usufructo sobre seiscientas hectáreas de los terrenos que se encuentran en la milla marítima, al Norte y al Sur del río "Banano", entre la laguna "Wesfalia" y los denunciados por Mr. Minor C. Keith y los que comprende el contrato celebrado para la construcción de un ferrocarril del río Banano á Limón, en tres de Noviembre del año próximo pasado, entre el Gobierno y don Ricardo Schutt, de quien es cesionario el mismo Mr. Keith.

II.—Las seiscientas hectáreas de terreno de que habla la cláusula anterior, deberán estar determinadas y medidas dentro de un año, contado desde que empiece á regir este contrato, y el plano que de dicho terreno debe levantarse, presentado al Gobierno.

III.—Kaempffer se obliga á pagar á los fondos del Hospital de la comarca de Limón, por todo el tiempo de este contrato, empezando tres años después de aprobado, la suma de seiscientos pesos anuales, pago que hará por semestres vencidos. Asimismo se obliga á pagar, además del interés legal de demora y por vía de multa, un diez por ciento sobre el valor de cada semestre que, pasados treinta días desde su vencimiento, no hubiere satisfecho.

IV.—Kaempffer se compromete igualmente á cultivar con cacao, por lo menos la tercera parte del terreno que se concede y el resto con bananos, pastos, caña de azúcar, legumbres, etc.

V.—Las vías férreas, fluviales ó caminos de tierra que el concesionario construya ó habilite para dar salida á los productos de su industria, pueden ser usados por el Gobierno para el servicio oficial, sin retribución alguna de su parte.

VI.—Para los trabajos que emprenda Kaempffer procurará la inmigración de gente honrada, sana, laboriosa y que no pertenezca á ninguna de las razas cuya entrada al país esté prohibida ó se prohibiere en lo sucesivo.

VII.—Kaempffer no podrá ocupar con sus cultivos ninguna de las porciones que estuvieren poseídas por terceros, ni aquéllas que sirvan de comunicación á dichas porciones, con caminos públicos ó ríos navegables. Kaempffer dejará de ocupar no solamente lo poseído por terceros, sino también tres veces más de la cabida que cada uno tenga cultivada. Responderá de costas, daños y perjuicios por cualquiera inquietud á esos poseedores.

VIII.—Al vencimiento de los cincuenta años indicados en la cláusula primera, todas las máquinas, útiles de trabajo, medios de transporte y demás enseres y accesorios, como también los cultivos é industrias, pasarán á ser propiedad de la Nación, sin que tenga que reembolsar cantidad alguna.

IX.—El Gobierno puede, en cualquier tiempo y sin indemnización de ninguna especie á favor de Kaempffer ó de sus sucesores, ocupar para el servicio público, como construcción de caminos ó edificios, la porción ó porciones indispensables de las tierras cuyo usufructo se concede en este contrato.

X.—Si Kaempffer abandonare hasta por un año las industrias que haya establecido, sin que esto proceda de fuerza mayor comprobada, ó si dejare de pagar las rentas correspondientes á dos semestres, caducará de hecho la concesión y pasarán todos los objetos indicados en la cláusula octava á poder de la Nación, sin reembolso de ninguna cantidad por parte de ella.

XI.—Queda obligado el concesionario á tener cultivadas las seiscientas hectáreas de terreno del modo que establece la cláusula cuar-

ta, ó cuando menos limpias y preparadas para el cultivo, á más tardar dentro de cuatro años de esta fecha; y las que no lo estuvieren quedan excluidas del presente contrato, sin perjuicio de que Kaempffer continúe pagando los seiscientos pesos anuales de que habla la cláusula tercera.

XII.—Este contrato podrá ser traspasado por Kaempffer á favor de tercero sin el previo consentimiento del Gobierno; pero en ningún caso podrá hacerse la cesión á Gobiernos extranjeros. Es entendido que si por las salvedades hechas no alcanzaren ó no se llenaren las seiscientas hectáreas de que habla el párrafo primero, el Gobierno no responderá por ninguna diferencia, y el concesionario pagará siempre la suma estipulada.

XIII.—Todas las cuestiones que surjan en la ejecución de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Costa Rica y con sujeción á las leyes del país, y en ningún caso podrá recurrirse á la intervención diplomática.

XIV.—Queda en este contrato refundido el que con igual objeto se celebró entre las mismas partes el ocho de Julio próximo pasado.

En fe de lo cual firman los otorgantes en San José, en el Palacio Nacional, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—J. Vargas M.—Jorge Kaempffer.—Casa Presidencial.—San José, primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase el contrato anterior.—(Hay una rúbrica.)—Rubricado por el señor Presidente.—Vargas M."

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 1532.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Conceder á los señores don José González Martínez de Tejada, tercer maestro de la escuela de varones de Santo Domingo, y á don Juan Rafael Mora, maestro de la de Zaragoza de Palmares, la licencia que solicitan para separarse de sus puestos, por el término de un mes el primero y de tres el segundo, con el goce de la tercera parte del sueldo de que disfrutan, por encontrarse enfermos, según comprueban con certificación médico-legal, y nombrar para reemplazarles, respectivamente, á los señores don Cayetano Bosque y don Pío Cambronero.

2º Aceptar á don Enrique Mendieta su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de Jesús de Atenas, en razón de encontrarse imposibilitado para continuar en ese puesto, por motivos de salud.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 95.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Agosto de 1893.

Visto el acuerdo de la Municipalidad de

Puriscal, dictado el quince del corriente, que establece un impuesto de cincuenta centavos sobre el destace de cada res en el rastro que se está construyendo en la cabecera del cantón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el impuesto mencionado.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

N. 68.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Junta de Educación del distrito de Cirrí del cantón de Grecia el permiso que solicita para celebrar tres turnos, uno cada tres meses, cuyo producto se dedicará á la construcción de la casa de enseñanza de dicho distrito. Los turnos tendrán lugar bajo la vigilancia de la autoridad política local.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Catedral, para la composición del camino de la Soledad á María Aguilar, vía á Desamparados, en el presente año.

Ardón Paulino.....	\$ 10-00
Argüello Manuel.....	8-00
Bolaños Domingo.....	2-50
Borbón Alfonso.....	2-00
Batalla Tomás.....	2-00
Calvo Manuel.....	2 00
Coto Jesús.....	10-00
Carit Adolfo.....	5-60
Carvajal Respicio.....	5-00
Carvajal Lorenzo.....	2-00
Castillo José.....	1-00
Estrada José M.....	2-00
Echandi Laureano.....	6-00
Esquivel de Q. María.....	10-00
" Fabián.....	5-00
Echeverría Francisco.....	3-00
Guillén Francisco.....	3-00
Gólicher Florencio.....	3-00
" Juana Q. de.....	2-00
" Federico.....	3-00
" Alberto y María.....	3-00
" Julio.....	1-50
Güell Santiago.....	14-00
González Alberto.....	1-00
Gutiérrez Rafael.....	1-00
Hernández Matías.....	3-00
Jager Gerardo.....	12-75
López Rafael.....	1-00
Muñoz Manuel.....	7-00
Montero Miguel.....	1-00
Madrigal Pedro.....	3-00
Obando Jerónimo.....	5-00
" Miguel (sucesión de).....	3-00
Pacheco Félix.....	4-00
Quesada Blas.....	4-00
" Fabián.....	2-00
Quiros Rafael.....	3-00
Royo Ramón.....	3-00
Ramírez Rosa.....	5-00
Rodríguez Jorge.....	1-00
Soto Cipriano.....	1-00
Torres Higinio.....	3-00
Tinoco Federico.....	10-00
Trejos Jacinto.....	3-00
Villalta José.....	1-00
Villanea José.....	1-00
Valencia Lorenzo.....	2-00

Suma total.....

185-75

San José, 19 de Agosto de 1893.

Miembro de la Junta Itineraria,
Pantaleón Fonseca.

Miembro de la Junta Itineraria,
José Mora.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José.

C. ESQUIVEL.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de San Miguel de esta villa, para la composición de caminos en el presente año.

Ace Sanabria Rafael.	1-00	González Agustín	1-00
Azofeifa Diego	1-00	„ José Manuel	3-00
Argüello Nicomedes	5-00	„ León	2-00
Ace Josefa	2-00	„ Juan	1-00
Ace Sánchez José	3-00	„ Tranquillino	6-00
Ace Sánchez Jesús	3-00	„ Manuel	1-00
Acuña Mercedes	1-00	„ Eloíso	2-00
Ace Fernando	3-00	„ Joaquín	6-00
Ace Domingo	3-00	„ Melchora	2-00
Ace González José	3-00	„ Ana Tomás	3-00
Aguilera Sinesio	1-00	„ Ubaldo	2-00
Ace Jesús, sucesión	2-00	Hernández María	1-00
Araya Bruno	1-00	„ Mónica	2-00
Ace Rosa	1-00	„ Manuel	2-00
Algueras Ramon	1-00	„ Leopoldo	2-00
Algueras Marcelo	1-00	„ Silvano	1-00
Argüello Pablo	1-00	„ Ignacio	15-00
Ace Vicente	2-00	Jiménez Rafaela	8-00
Argüello Manuel	5-00	León Lorenzo	1-00
Araya Luciano	1-00	„ Pedro	2-00
Ace David	2-00	„ Domingo	1-00
Azofeifa Lucas	2-00	„ Mercedes	2-00
Aguilar Jesús	4-00	„ Timoteo	2-00
Ace Fonseca José	2-00	„ Patricio	2-00
Ace Juan María	3-00	„ Melitón	2-00
Ace Vargas Rafael	4-00	„ Guadalupe	8-00
Algueras Félix	1-00	Murillo Antonio	2-00
Azofeifa Sancho Juan	9-00	Madriral Miguel	5-00
„ Rafael	1-00	Morales Juana	2-00
„ Bolaños José	6-00	Macís Josefa	2-00
„ José	1-00	Madriral Cecilio	8-00
„ Ramón	3-00	Macís Bruno	1-00
„ Rosendo	2-00	Mendoza Rafael	2-00
„ Celidonio	6-00	Ocampo Félix	1-00
Ace Torres José	1-00	„ Estanislao	2-00
Barquero Victor	1-00	„ Tomás	2-00
Brenes Pio	1-00	Piedra Marín	1-00
Bolaños Julián	1-00	Ramírez Rafael	1-00
Brenes [Santiago sucesión	1-00	„ Gregorio	1-00
Brenes Buenaventura sucesión	1-00	Rodríguez Ch. Mora	3-00
Bolaños Francisco	1-00	Ramírez A. Juan	1-00
Barquero Fulgencio	1-00	„ Dionisio	1-00
Bolaños Manuel María gupil	5-00	„ Elías	2-00
Bolaños Matías	3-00	Rodríguez B. Josefa	6-00
Barquero Rosalía, sucesión	2-00	Ramírez M. Juan	2-00
Brenes V. Ramón	3-00	Rodríguez Anastasio	2-00
Barquero Concepción	3-00	„ José Antonio	1-00
Bolaños Bernardo	1-00	Ramírez Rafael	1-00
Barquero Juana	2-00	Sánchez Juan	2-00
Barquero José Joaquín	4-00	Salazar Florencio	1-00
Barrantes Manuel	1-00	Salas Rafael	3-00
„ Domingo	2-00	„ Ciriaco	5-00
Bolaños S. Juan	1-00	„ Joaquín	4-00
„ Benjamín	1-00	Sánchez Francisco	10-00
„ Pascual	5-00	„ Albino	1-00
„ Victor	2-00	Salas Lucas	2-00
„ Tranquillino	3-00	Sánchez Norberto	2-00
„ Jesús	1-00	„ Camilo	4-00
Barquero Bernardino	3-00	„ Romualdo	4-00
Bolaños Ezequiel	3-00	Sojo Ramona	2-00
Bolaños José Gregorio	2-00	Sánchez José, albacea de H. S.	6-00
Barrantes Florentina	2-00	„ León José	1-00
Barquero Leonisio	1-00	„ Bernardino	1-00
„ Eduarío	10-00	Salas O. Manuel	4-00
„ Regina	2-00	„ Carmen	5-00
Bolaños Marh Gil	8-00	„ Paulino sucesión	6-00
Barquero Rafaela	8-00	„ Cupertino	1-00
Bolaños Soledad	2-00	„ Claudio	1-00
„ T. Tranquillino	10-00	„ Custodia	1-00
Barquero Francisco	4-00	Salas Teodora	5-00
Bolaños S. Miguel	2-00	Sánchez Justo	3-00
Céspedes Juana	4-00	„ Fidel	1-00
Carrillo Jerónimo	6-00	„ R. Francisco	1-00
„ Pedro	10-00	Sojo José	1-00
Calvo Rafael	1-00	„ León	1-00
„ Antonio	2-00	Tenorio Domingo	1-00
Chacón Francisco	4-00	„ Santiago	1-00
„ Rafaela	4-00	Trejos Juana	1-00
„ Sinfrosa	2-00	Umaña Pastora	1-00
„ Santos	19-00	„ Manuel	2-00
„ Evarista, sucesión	4-00	Villalobos Julián	5-00
„ Antonio	9-00	Vargas Nicolás	2-00
„ Maurilio	5-00	Villalobos José María	4-00
Castro Mercedes	12-00	Vargas Agapito	2-00
Chacón Ch. Juan	4-00	Villalobos Daniel	11-00
„ Isidro	8-00	Valenciano Florentino	20-00
„ Julián	2-00	Villalobos Ramona	1-00
Carrillo José	2-00	Vargas Manuel	1-00
Chacón Miguel	1-00	„ Antolina	8-00
Campos Manuel	4-00	„ Ramona	4-00
Campos Alfonso	1-00	Villalobos Joaquín	1-00
Chacón Adriano	3-00	„ G. Jenaro	3-00
„ S. Manuel María	4-00	„ Alfonso	2-00
„ S. Julián	6-00	„ Adolfo	1-00
„ Ignacio	3-00	„ Manuel	2-00
„ Concepción sucesión	2-00	„ Andrés	2-00
„ S. María	2-00	„ Melchor	1-00
„ V. Juan	6-00	„ Domingo	1-00
Chaves Melchor	2-00	„ Tomás	1-00
Cascante Juan	1-00	„ Agustín	25-00
Carrillo Felipe	2-00	„ Rafael	1-00
Chacón V. José	7-00	„ Elías	2-00
Calvo José	2-00	Vargas Z. Josefa	6-00
Campos Damián	12-00	„ M. Joaquín	14-00
Campos G. Jesús	6-00	„ Caralampio	2-00
Calvo Jerónimo	1-00	„ Indalés	8-00
„ Eloíso	1-00	„ C. Vicente	2-00
„ Zeledón	5-00	Villalobos Tranquillino	3-00
Chacón V. María	5-00	„ S. Manuel	10-00
Campos Ramón	5-00	„ Diego	7-00
Castro José	2-00	„ Juan	2-00
„ Juan	7-00	„ Santiago	1-00
Cascante José María	8-00	Vargas Rosendo	1-00
Córdoba Rafael	1-00	„ O. Vicente	1-00
Chavarría Manuel	6-00	Villalobos Dámaso	3-00
Chacón Gaspar	2-00	Vargas Trinidad	1-00
„ Rosario	1-00	Villalobos Félix	1-00
Castro Vicente	1-00	„ Eduvino	3-00
Chacón Maximino	2-00	„ Reyes	1-00
Calvo Domingo	1-00	Zamora Pedro E.	2-00
Chacón Valentín	1-00	„ García José	21-00
Cascante Joaquina	1-00	„ O. Manuel	22-00
Chacón Ramona Susana	2-00	„ Felipe	1-00
Elizondo Sinfoniano	3-00	„ Barquero Ramón	5-00
Esquivel G. Juan	3-00	Zúñiga Joaquín	2-00
Fonseca Florentino	2-00	Zúñiga Domingo	2-00
		Zúñiga Beltrán	1-00
		Zamora V. Sebastián	5-00
		„ Abelino	10-00
		„ G. Ramón	4-00
		„ G. José Manuel	1-00
		Zamora Toribio	3-00
		„ Ch. José	2-00
		„ Gabriel	3-00

Fonseca Isidro	2-00	Zamora G. Sebastián	5-00
Fernández Liberata	7-00	„ Rafael	8-00
			587-00

S. E. ú. O.

San Miguel de Santo Domingo. Julio 18 de 1893.

Los miembros de la Junta,

BERNARDINO BARQUERO. ANTONIO CHACON.

Escopia.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

PEDRO RODRIGUEZ CH.

J. ABRAHAM RODRIGUEZ, Srio.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 15 del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
Faustino Alfaro Pérez	53	2246
Juan María Arias Hidalgo	54	2705
		3601
Esteban Carbonero Madrigal y compañeras		3712
Manuel Madrigal Alfaro		3713
Matilde Villalobos Rodríguez		3714
Rafael Aguilar Arguedas		3780
Pedro Rodríguez Conejo		3781
Trinidad Barbosa		3783
Juan Cortés Esquivel		3788
Pedro Carballo Mejías		3828
Manuel Herrera		3829
José Joaquín Rodríguez Viquez		3833
María Mata Marín		3835
Gertrudis Arroyo Badilla		3838
Gregorio Segura Picado		3978

Registro Público. San José, 22 de Agosto de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 23 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Joseta Ireata Guzmán	54	3948
María Blas Trejos González		3951
Leopoldo Pacheco		3971
Teodoro Francisco Koschny Swrhy		4098

Registro Público. San José, 24 de Agosto de 1893.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

24 de Agosto. A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés de la Mala Real Británica "Atrato", procedente de Colón, con 16 horas de mar, capitán J. Brander, 125 tripulantes y 2865 toneladas de registro. Pasajeros de primera: O. F. Rohrmoser, R. Esquivel, Paul Wedel, tres niños y sirvienta Parker, señora F. de P. Castello y niño, C. Henríquez, Jas Taylor; de segunda: Abraham Juliao; y de cubierta: José Guerrero, José Abelar, Juan B. Alcíd Francisco, Lordi George, Emanuel Simón, Richard Gordon, Jacobs Reed, John Williams, Ignacio Corrales, Miguel Villa, esposa y tres niños, Isaac Hallte, James Robert, George Edwards, Isaac Phillips, Angelina Reid, Pedro Ramos, Luis Torres, Emanuel Valentin, Leo Toussaint, Alexander Charles, Gilberto Toussaint, José Constantín, Jean Phillips, Anastasio Heda, Pascual Cárdenas, Thomás Marcial, Gustavo Hanis, Henry Jones, Angela Joseph, Ramón Corbacha y señora, Manuel Martínez, Enriqueza Garay é hija, José Dolores Benjamín León, Thomas Good, Pedro Mercado, Juan José Labrador, Edward Rud, José Luis Aguirre, Alfonsina López, Chas Brown, Joseph Morgan, Mercedes Brandon, Lucer Moreno, Geo Salas, F. Wence, Thomson Elen Brown, Jhon Capbell, Esmeralda Rivera y Gregorio Zumbado. Carga: 1017 bultos y 38 sacos y 31 cajas postales de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

23 de Agosto. A las 9 y 30 p. m. de ayer zarpó el vapor sucoo "Albert Dumois", con destino á New Orleans, al mando de su capitán Horgen, 22 tripulantes y 694 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 16.000 racimos bananos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por M. C. Keith.

24 de Agosto. A las 2 p. m. zarpó para New Orleans el vapor "Valasia", sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

24 id.--A las 12 m. ancló el vapor "México", procedente de Colón, con 20 horas de mar, Capitán Alemany, 71 tripulantes y 1376 toneladas. Pasajeros: Leopoldo Laragoitia, Ramón D. Pérez, José M. González, Sebastián Rodríguez, Martiniano Echeverri, Paulino Delgado y señora, José Dulachs, Dolores Graciani, Domingo Cudri, M. Correi, Antonio Magan, Miguel Susan, Petronila Pacheco, Angela Bray, Jeane Lafman, María Ml. Ry, Joseph Grifes, Fany Leman, J. Gamel, J. Groff, L. Lecos, Ana Jackes, Juana Acero, Mary Fares, Jesús Cacha, J. S. González, Manuel Muñoz y Jesús Arrieta. Carga: 347 bultos, 1 saco y 1 paquete correspondencia. Consignado á Compañía de Agencias.

Sección Editorial

Los dos decretos de Fomento, números 7 y 8, fechados ayer, que aparecen hoy en este Diario Oficial tienden, como se ve, á llevar nueva población y desarrollo agrícola á la costa atlántica, á ambas márgenes del río Banano.

Por término limitado y quedando de propiedad de la Nación, las tierras de la milla marítima, por sus especiales condiciones se prestan á un pronto y promisor cultivo.

No muy tarde, éstas y otras empresas de su género atraerán al inmigrante laborioso á aquellos sitios donde el más rico porvenir se les ofrece.

Así se va preparando en cuanto es posible y prudente nuestra República para resistir las crisis que, ya por causas generales, ya por especiales condiciones nuestras, puedan amenazar afectarnos, en término más ó menos próximo.

Los esfuerzos de la Nación no serán vanos: su fértil y exuberante suelo, la variedad de su clima y las demás circunstancias favorables del país, nos sacarán bien de la situación que suele pintarse con colores demasiado tétricos.

El pueblo de Costa Rica tiene fe en su porvenir: lo alcanzará, porque lo merece.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A mi despacho se presentó la señora Ramona Trejos y Picado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: Primera.—Terreno situado en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, parte en charral y el resto dedicado al cultivo de granos; constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, próximamente; bajo los siguientes linderos: al Norte, terrenos de la sucesión del finado Ciriaco Bermúdez: al Sur, calle en medio, ídem de Ramón Mora, hoy de Tadeo Mora; al Este, ídem de José Jesús Retana, Procopio Alpizar y sucesión del finado Ciriaco Bermúdez; y al Oeste, ídem de la sucesión de José de los Ángeles Bermúdez, con calle en medio en parte. Sobre este terreno está ubicada una casa de habitación, construida con madera de cuadro, forrada con tabla y tapada con teja de barro y que mide ocho metros de largo por cuatro metros de ancho. Esta finca está libre de gravámenes y de servidumbres y su valor aproximado es de cuatrocientos pesos. Segunda.—Terreno situado en el mismo distrito y cantón arriba citados, de superficie inclinada, cultivado hoy de caña de azúcar y café, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, próximamente, bajo los siguientes linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Ramón Vargas: al Sur, ídem de Pedro Carranza y del Santo Patrono de este lugar (Santiago): al Este, ídem de María Quirós; y al Oeste, ídem de Pedro Carranza. Este terreno está libre de gravámenes y de servidumbres y su valor próximamente es de cincuenta pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer, se presentarán en esta oficina dentro del término de treinta días que con ese objeto se señalan.

Alcaldía del Puriscal. 17 de Agosto de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B, Srio.

3-3

La señora Francisca Villalta Cervantes, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, como albacea provisional de la sucesión de Rafael Alvarez, sin otro apellido, mayor, agricultor, casado y del propio vecindario, solicita información posesoria de un terreno sembrado de café, constante de 39 áreas, 88 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, situado en el lugar dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, con una casa en él ubicada, de 12 metros de frente por 4 de fondo. Linderos: Norte, línea férrea en medio, propiedad de don Máximo Fernández: Sur, ídem de Pablo Hernández y Francisco León Alcázar: al Este, calle pública en medio, ídem de don Máximo Fernández; y al Oeste, ídem de Rafael Zamora. Vale \$ 4000-00. Adquirida por cambio hecho con Trinidad Madrid. En el ángulo Noroeste de esta finca existe otra casa de ses metros de largo y cinco de ancho, construida por el dicho señor Rafael Alvarez, á expensas de la sociedad conyugal, con la solicitante. Vale \$ 200-00. Todo sin gravámenes. Los que tengan derechos en esos inmuebles, legalicenlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srio.

3-3

El señor Ramón Calderón Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alejuelita, de esta ciudad, solicitó información de posesión para inscribir en su nombre, las dos fincas siguientes, sitas en Alejuelita, distrito décimo de este cantón. 1ª Una tira de terreno sin cultivar, constante como de dos metros, quinientos milímetros de ancho, por doscientos cincuenta metros de largo, lindante: al Norte, con propiedad de Ceferina Cascante, calle en medio; al Sur y Oeste, con terreno del solicitante; y al Este, con terreno de José Agüero. Hubo esta finca por compra á Jesús Valverde y la estima en quince pesos. 2ª Otro terreno sembrado de café en mal estado, constante, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados: lindante: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante; al Sur, calle en medio, propiedad de Rudecindo Ubaldo Chinchilla; al Este, con propiedad de Braulio Chinchilla; y al Oeste, con terreno del solicitante. Hubo esta finca, por compra á Leandro Mora y la estima en doscientos pesos. Se publica el presente edicto para que el que tenga derecho á oponerse en la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 22 de Agosto de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3—2

A las doce del nueve de Setiembre entrante, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, una yunta de buyes de propiedad del señor José Dolores Arias, valorada en ciento veinte pesos. Estos bienes se venden de orden de esta autoridad para el pago de cantidad de pesos que es en deber del señor Arias al señor Rafael Saturnino Sanabria.

Alcaldía segunda de San José. 16 de Agosto de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Ramón Castro Sánchez,
Srio.

3—2

Rafael Porras Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mata Redonda de esta ciudad, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de Santos Porras Vargas, solicita información posesoria de dos fincas situadas en dicho barrio de Mata Redonda, distrito noveno de este cantón, consistente la primera en un terreno de sembrar maíz, constante como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de Antonia Oviedo, calle en medio; al Sur, con ídem, del petente; al Este, con ídem, de Santos Porras; y al Oeste, calle en medio, ídem de Antonio Moreno: vale mil pesos; y la segunda también es un terreno sembrado de café, que mide como 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de Antonia Oviedo, lo mismo que al Sur y al Este; y al Oeste, ídem del solicitante, calle en medio: vale cien pesos; las adquirió el causante por compra, y no tienen gravámenes.

Se publica este edicto para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten en el término de ley.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 21 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que en el concurso de don Ignacio Figuls se ha señalado la una de la tarde del veintiséis del mes en curso para una junta de acreedores que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de resolver acerca de una proposición de venta de las mercaderías del concurso, existentes en la ciudad de Limón, hecha á este Juzgado por algunos acreedores del concurso y por el señor don Manuel Velázquez García.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 17 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

2—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Mercedes Arias Hidalgo y José Astúa Aguilar, mayores de edad, casados, agricultor y vecino de Santiago de Grecia el primero, abogado y de este vecindario el segundo, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en "Toro Amarillo", distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos de José María Prado, atravesado por La Quebrada Grande. Manifiestan los presentados que este mismo terreno fué denunciado por los señores José de Jesús Castro Rojas y Miguel Salazar Jiménez y cuyo denuncia ha caducado por falta de gestión en el expediente respectivo.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Guillermo Quesada. 3-2 Alberto Barrantes.

Martina Soto Granados, Beatriz y Gregoria Méndez Soto, mayores de edad, viudas las dos primeras, casada la última, de oficios domésticos y vecinas de San Vicente de esta ciudad, se han presentado solicitando información posesoria de un terreno cultivado de café, situado en San Vicente, distrito sétimo de este cantón, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Trinidad Montero; Sur, con ídem de Heliodoro Méndez; Este, con ídem del mismo Trinidad Montero; y Oeste, con ídem de

Juan García. Dicho terreno pertenece á las exponentes en esta proporción: la mitad á la segunda de las presentadas, una cuarta parte á cada una de las otras dos; y sus respectivos derechos los adquirieron, el de la primera, por herencia de su hija María Méndez, el de la segunda, la mitad por herencia de su padre Norberto Méndez y la otra mitad por compra á la señora Ignacia Méndez, y el de la tercera por herencia de su padre el señor Norberto Méndez: no tiene gravámenes; y vale todo trescientos pesos próximamente.

En consecuencia, se publica este edicto para que los que tengan derechos se presenten á legalizarlos en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Agosto 15 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Gabriel Vargas, de único apellido, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Peña Blanca" de Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas, y lindante: Norte, terreno poseído por Aniceto Coto y propiedad de doña Anacleto Arnesto; Sur, terrenos de Eusebio Coto; Este, terrenos baldíos; y Oeste, ídem, de Aniceto y Eusebio Coto.

Agrega el denunciante, que dicho terreno estaba poseído, sin cultivar, por Juan Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachi.

Se publica este denuncia para que las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, lo legalicen ante esta misma autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 18 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Provincia de Cartago.

Ante mí compareció Francisco Moya Picado, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, á justificar la posesión en un terreno sembrado de café y granos, en el pueblo de Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, camino y río de Oro en medio, propiedad de Juan Ramírez; Sur, camino en medio, ídem de Juan Hernández; Este, ídem de Juan Morales; y Oeste, ídem de Juan Vives, constante de una hectárea, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; libre de gravamen, adquirida por compra á Francisco Vives, y vale trescientos pesos.

Con treinta días de término cito á los que tengan derecho á esta finca que comparezcan á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 10 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3 2

Ante mí compareció Rafael Marín y Aguilar, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, á justificar la posesión en una casa de 10,044 m. de frente por 3,344 m. de fondo, ubicada en un solar de 21,736 m. de frente por igual fondo, situada en San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Manuel Sánchez; Sur, calle en medio, ídem de Juan Gómez; Este, calle en medio, ídem de Agustín Garita; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Mora; libre de gravamen, adquirida por compra á Eugenio Zúñiga; y vale \$ 110-00. Si alguien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 18 de Agosto de 1893.

VALERIO MORUA.

Pant. Pereira.

3 2

F. Meneses.

Provincia de Alajuela.

Pedro Castro Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante mí en solicitud de información de posesión de un terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en la cuarta manzana al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Pedro Mora y Juan María Arias; Sur, calle pública en medio, propiedad de Aquileo Quesada; Este, calle pública en medio, propiedad de Anselmo Molina; y Oeste, propiedad de María Soto; mide como diez y seis áreas, y la casa nueve metros trescientos dos milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; adquirido por compra á Adolfo Castro, y vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos. Lo poseyó el inmueble descrito por más de diez años á título de propietario, sin interrupción ni gravamen. Señálase el término de treinta días para que las personas que tengan derecho de oponerse, lo verifiquen dentro de ese término.

Alcaldía primera de Alajuela, 5 de Julio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3 1

Provincia de Heredia.

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Rafael Sánchez Ramírez y Pastora Hernández, único apellido, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de este cantón, para que dentro de tres meses, que correrán desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don Jesús Vega Leitón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en el juicio de sucesión antes referido, previo el juramento de ley, á las tres de la tarde del día veintiocho de Julio próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Agosto 24 de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

Cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de la finada Juana Teresa Valerio Ramírez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, para que dentro de tres meses, que correrán desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don Juan Vargas Cambronero, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario, tomó posesión de su cargo á las doce del día quince del corriente mes.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Agosto 24 de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ

Manuel Arce S.,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Convócase á todos los interesados en la sucesión del que fué don Pedro Avellán y Taboada, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar á las doce del día lunes cuatro del entrante mes de Setiembre y en el local de esta Alcaldía, con el objeto de autorizar al albacea de dicha sucesión, don Julián Marchena, para la venta de algunos bienes inmuebles para pagar deudas.

Alcaldía única. Puntarenas, Agosto 22 de 1893.

JESÚS MONTERO.

Manuel Antº Fallas,
Secretario.

3 1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO DE POLICÍA.

Esta Agencia puede proporcionar á los hacendados y dueños ó administradores de talleres, varios peones, en su mayor parte mayores de edad, robustos y capaces de desempeñar oficios pesados.—Pocas son las obligaciones del que los reciba en su servicio, y en esta oficina se darán los informes que se deseen á este respecto.

Agencia Principal de Policía de San José, 19 de Agosto de 1893.

4.—veces—3.

PACÍFICO ARÉVALO.
Secretario.

ANUNCIOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 10 DE SETIEMBRE DE 1893.

\$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	200-00
4	íd. íd.	"	100-00
6	íd. íd.	"	50-00
53	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	20-00	"
96	terminaciones de	\$ 10-00 á	"
	los dos últimos números del	premio mayor.	"
			960-00
	Igual.....	\$	6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.